



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00508
Proceso	Liquidación de persona natural no comerciante
Solicitante	Martha Cecilia Correa Montoya
Asunto	Incorpora – traslado – nombra perito - requiere

Se incorpora memorial allegado por el abogado **Andrés Albeiro Galvis Arango** apoderado del señor **Camilo González Palacio**, mediante el cual relacionó las obligaciones de tercera clase, a cargo de la deudora **Martha Cecilia Corre Montoya** en favor de **Camilo González Palacio**; en relación a ellas habrá de indicar el Despacho que, verificadas las actuaciones dentro del trámite de negociación de deudas, dichas obligaciones fueron las reconocidas por la deudora a favor del señor González Palacio en dicho trámite, tanto, que existe identidad respecto del capital e intereses moratorios.

De otro lado, se incorpora constancia de publicación del aviso realizada en el periódico El Colombiano, el 14 de febrero de 2021 y las notificaciones por aviso enviadas a los acreedores incluidos en la relación definitiva de deudas y se encuentra que dichas comunicaciones cumplen con los postulados establecidos en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Así mismo, se anexa memoriales aportados por las entidades **Alcaldía de Medellín y Colpensiones**, mediante los cuales aportan relación de documentos con obligaciones a su favor y a cargo de la solicitante, de los cuales se correrá traslado por un término de cinco (05) días, para que los acreedores y deudora presenten las objeciones pertinente y las acompañen de las pruebas que pretendan hacer valer, esto, en vista que el término otorgado en la publicación realizada por la liquidadora se encuentra fenecido.

Por lo anterior, se reconoce personería a los abogados **Luis Ernesto Londoño Roldán** identificado con T.P. 150.258 del C. S. de la J., para que represente a la **Alcaldía de Medellín** y el abogado **Juan Camilo Cruz González** con T.P. 187.073 del C. S. de la J., para que represente a **Colpensiones**, según el poder conferido.

Ahora, en relación con la solicitud de la liquidadora **Margarita Rosa Agudelo Pareja**, frente a la no posibilidad de actualizar el inventario de bienes de la deudora, toda vez que el inmueble relacionado como activo ante el centro de conciliación, no es la casa de habitación que aparece en la matrícula inmobiliaria N°001-107514, ya que en la actualidad se encuentra una construcción que consta de nueve niveles distribuidos en 7 apartamentos, una oficina y un semisótano, construcción que se encuentra muy adelantada y cuenta con licencia de construcción otorgada por la Curaduría Segunda Urbana de Medellín, además, le indicó la deudora que no ha sido posible someter la propiedad al régimen de propiedad horizontal porque no se ha realizado la cancelación de la hipoteca que recae sobre el bien aludido.

Por lo cual, solicita que se nombre perito evaluador para que realice el avalúo del inmueble; petición a la cual accederá el Despacho y, en consecuencia, se nombra a la perito **María Isabel Cárdenas Mejía** identificada con c.c. 1.234.989.306, ubicada en la calle 48 SUR 72-73 apartamento 301, correo electrónico mcardenasmejia072@gmail.com y teléfono 3113726833, se fija como fecha para la posesión el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la comunicación, la cual debe ser gestionada por la liquidadora.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1237281b41057eeba72a0adc7a67547e6ff899fb595280063a817cecac24ebf**
Documento generado en 21/05/2021 09:35:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**